

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS.

Entre los suscritos a saber RAFAEL HERNANDEZ LOZANO, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.E., identificado con la cédula de ciudadanía Número 3'043.562 de Girardot, Representante Legal de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS, FEDEARROZ, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará FEDEARROZ por una parte; y ANTANAS MOCKUS SIVINKAS, mayor de edad, vecino de Bogotá D.E., identificado con la cédula de ciudadanía Número                      de                      , Representante Legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en su calidad de Rector y debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución No.                      ,                      , quien en adelante se denominará la UNIVERSIDAD; hemos acordado suscribir el presente convenio según las cláusulas que más adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que a FEDEARROZ le interesa la promoción, coordinación y realización de investigación en todos los campos asociados con el cultivo del Arroz, Ecología, Presiembra, Cosecha y postcosecha del arroz. 2.- Que a FEDEARROZ le interesa la capacitación de personal técnico en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras incluídas las universidades. 3.- Que la investigación, la capacitación y la cooperación interinstitucional son fundamentales en el cumplimiento de la función de la UNIVERSIDAD y de FEDEARROZ. 4.- Los objetivos de las Facultades, Institutos y Centros de Investigación de la UNIVERSIDAD que trabajan en el área agroalimentaria, coinciden con los objetivos de FEDEARROZ antes señalados. 5.- Que la cooperación en investigación y capacitación redunda en el mejoramiento del servicio social prestado por las dos instituciones. CLAUSULA PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la cooperación entre la UNIVERSIDAD y FEDEARROZ en el campo de la investigación. CLAUSULA SEGUNDA.- Son obligaciones de FEDEARROZ las siguientes: 1) Garantizar el presupuesto y el flujo financiero adecuados y oportunos que aseguren el desarrollo de las actividades de investigación objeto del presente convenio. 2) Proveer personal científico y administrativo necesario para el desarrollo de los distintos programas objeto del presente convenio, garantizando la correcta utilización y mantenimiento de los equipos y demás elementos pertenecientes a la UNIVERSIDAD que se utilicen en cumplimiento de las actividades objeto de este convenio. 3) Procurar que las entidades que ofrecen financiamiento para la educación asignen becas de postgrado para actividades investigativas dentro de este convenio. 4) El comité coordinador del convenio UNIVERSIDAD NACIONAL - FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS realizará en forma conjunta con la UNIVERSIDAD la evaluación de los programas desarrollados

teniendo en cuenta los informes que rinden los respectivos coordinadores o directores de proyectos. CLAUSULA TERCERA.- Son obligaciones de la UNIVERSIDAD las siguientes: 1). Asegurar que el personal de la UNIVERSIDAD que utilice en desarrollo del convenio la infraestructura de FEDEARROZ respete los estatutos y normas de FEDEARROZ. 2). Diseñar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar los programas a desarrollar, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio. 3) Colaborar en el cuidado y correcta utilización de las instalaciones, equipos y demás elementos pertenecientes a FEDEARROZ y usados en desarrollo de este convenio.

CLAUSULA CUARTA.- Para la orientación, desarrollo y evaluación del convenio se constituye un Comité Coordinador conformado por parte de la UNIVERSIDAD por el Decano de la Facultad de Agronomía y por parte de FEDEARROZ por el Subgerente Técnico. CLAUSULA QUINTA.-

Corresponde al Comité Coordinador: 1) Elaborar y proponer un plan operativo anual de trabajo, el cual debe incluir la programación semestral de uso de recursos de las partes. 2). Elaborar el presupuesto correspondiente a los planes de trabajo. 3) Proponer y desarrollar proyectos específicos, previa evaluación su factibilidad. 4) Velar por la oportuna asignación y correcta utilización de los recursos comprometidos en los distintos proyectos. 5) Elaborar un informe anual evaluativo del desarrollo del convenio el último mes de cada año de vigencia del mismo. 6). Reunirse por lo menos una vez por semestre o en las fechas que las partes lo estimen conveniente. 7). Autorizar y promover relaciones y asociaciones con otras entidades públicas o privadas nacionales o internacionales. 8) Reglamentar el uso de los recursos financieros. 9) Velar por el desarrollo y calidad de las actividades desarrolladas en este convenio. 10). Cualquier otra que las partes de común acuerdo le asignen. CLAUSULA SEXTA.- Cada proyecto de investigación tendrá

un director nombrado por el Comité Coordinador, quien será responsable del desarrollo del proyecto y rendirá informes anuales al Comité Coordinador. CLAUSULA SEPTIMA.- Serán recursos financieros del convenio:

a) Los recursos que tanto la UNIVERSIDAD NACIONAL como FEDEARROZ aporten a este convenio; b) Los recursos que las partes consigan a nombre del convenio; c) Los adquiridos por el convenio; d) Los generados por los recursos del convenio; PARAGRAFO.- Los recursos financieros del convenio se manejarán así: a) En el Fondo Especial de la Facultad de Agronomía con una cuenta específica denominada FEDEARROZ. b) En la Tesorería de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS. c) La UNIVERSIDAD NACIONAL Y FEDEARROZ buscarán ante quien corresponda la apertura de rubros presupuesta-